

# **REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA**

## **FUNDAMENTOS**

La residencia constituye el sistema de capacitación médica de posgrado por excelencia. Como todo sistema de formación, debe ser evaluado continuamente para garantizar la calidad de la enseñanza que de lugar a profesionales adecuadamente formados.

El Programa de Acreditación de Residencias encarado por la Sociedad Argentina de Pediatría tiene por objeto contribuir a asegurar la calidad de la enseñanza de la pediatría en el posgrado inmediato. Este programa es voluntario y efectuado por pares.

## **ANTECEDENTES**

En 1997 la Sociedad Argentina de Pediatría comenzó el Programa de Acreditación de Residencias con el objeto de contribuir a asegurar la calidad de la enseñanza de la pediatría en el posgrado inmediato.

En 2001 la Subcomisión de Acreditación de Residencias de la Sociedad Argentina de Pediatría emitió un informe. En el mismo, además de resumir los resultados de sus primeros 3 años de labor, se planteaba la necesidad de establecer estándares mínimos precisos para otorgar la acreditación.

En 2004 la misma Subcomisión dio a conocer los estándares mínimos requeridos para acreditar una residencia de pediatría.

En 10 años de labor la SAP ha acreditado 60 residencias de las cuales 45 han sido acreditadas por 5 años, 13 por 3 años y 2 por un plazo mínimo de un año.

## **OBJETIVOS**

Asegurar la calidad de la enseñanza de la pediatría en el posgrado inmediato por medio de la evaluación de cada residencia en lo que respecta a su programa, mecanismos de evaluación, plantel docente, sede, escenarios de aprendizaje e inserción institucional.

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR ACREDITACION**

Antigüedad del programa: Para poder solicitar la acreditación la residencia deberá contar al menos con una promoción completa de residentes.

Respaldos institucionales: La solicitud de acreditación deberá ser refrendada por la máxima autoridad de la institución o el responsable de docencia de la misma.

Requisitos mínimos de la sede: La residencia deberá alcanzar al menos los estándares mínimos establecidos por la Sociedad Argentina de Pediatría

## **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR**

El responsable del programa de residencia deberá presentar una nota solicitando la acreditación en Entidad Matriz, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Acreditación. Acompañará dicha nota con el Formulario de Solicitud de Acreditación, debidamente completado y copia del programa de formación profesional donde deberá especificarse los contenidos del programa, la actividad académica, el esquema de rotaciones y las evaluaciones realizadas

La documentación deberá ser remitida en formato electrónico.

En caso de que la información requerida esté incompleta o mal presentada se solicitará al solicitante que la complete en un plazo máximo de un mes.

#### INSTANCIA DE ACREDITACION

La Acreditación constará de 3 instancias:

1. Verificación de la documentación remitida: En la misma se verificará la adecuación del programa y el cumplimiento de los estándares mínimos de acreditación.
2. Visita de evaluación: Se verificará in situ la información remitida, las características de la sede y se entrevistará a los diferentes actores del programa de formación (responsables, docentes, residentes). Dicha visita será comunicada con la debida antelación al responsable del programa
3. Análisis de la información: Se evaluará en forma integral toda la información recabada, tanto de la visita como de la documentación remitida. A tal efecto se elaborará un informe evaluando las debilidades y fortalezas encontradas en base a lo cual se realizarán sugerencias de modificaciones que puedan considerarse pertinentes
4. Recomendación: En base al análisis antes mencionado, se efectuará la recomendación pertinente a la Comisión Directiva en relación a la acreditación o no de la residencia.

#### RESULTADO DE LA ACREDITACION

Resultado de la Acreditación: En base a la evaluación antes mencionada la residencia podrá ser acreditada o no.

Duración de la Acreditación:

- a) La acreditación será otorgada por un plazo máximo de 5 años.
- b) En aquel caso en que la Subcomisión de Acreditación observe que algunos elementos deben ser mejorados pero no impiden la acreditación, podrá recomendar la acreditación por un plazo menor (3 años).
- c) En aquellas situaciones donde las falencias encontradas sean muy relevantes pero se trate de un programa de formación que ha demostrado ser sólido con antelación, podrá otorgarse un plazo excepcional de un año a fin de realizar las modificaciones sugeridas, luego de lo cual deberá realizarse una nueva evaluación

Nueva presentación frente a desaprobación: En aquel caso en que se recomiende no acreditar la residencia, la misma deberá dejar pasar un mínimo de 2 años antes de efectuar una nueva presentación.

Reacreditación: Pasado el período por el cual la acreditación fue extendida, la misma será considerada vencida y la residencia deberá efectuar una nueva presentación.

La evaluación se realizará de similar manera a la acreditación inicial pero valorando las modificaciones realizadas en base a las debilidades señaladas en la acreditación previa.